



Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Ref. Expediente: 3/2025/S2SUB

ANUNCIO

Mediante decreto de alcaldía núm. 202603268 de 18 de mayo de 2026 se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos promovidos por las entidades sin finalidad de lucro de Sant Quirze del Vallès para 2026, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025, y modificadas por ésta el 17 de marzo de 2026.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las bases reguladoras mencionadas se pueden consultar a través de la web municipal www.santquirzevalles.cat

El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, interpuesto ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses. Potestativamente, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, si ejerce una competencia propia, o ante el órgano titular de la competencia, si quien lo dicta lo ejerce por delegación, en el plazo de un mes. Sin embargo, los legitimados activamente pueden interponer cualquier recurso ajustado a Derecho.

La convocatoria se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2026

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras

Artículo 2. Objeto de la subvención y programas de apoyo

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as

Artículo 4. Finalidad de la subvención



Artículo 5. Cuantía, aplicación presupuestaria y tramos de clasificación según el importe del proyecto

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Artículo 7. Requisitos para la solicitud y documentos que deben acompañarlo

Artículo 8. Criterios de valoración del proyecto

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 10. Plazo de resolución

Artículo 11. Recursos contra la resolución

Artículo 12. Medios de notificación o publicación

Artículo 13. Plazo y forma de pago

ANEXO 1. CRITERIOS GENERALES

ANEXO 2. CRITERIOS ESPECÍFICOS

Article 1. Aprobación de las bases reguladoras

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2025 fueron aprobadas definitivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos promovidos por las entidades sin finalidad de lucro de Sant Quirze del Vallès. Se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 28 de mayo de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2026 se aprobó la modificación de los artículos 9, 13 y 21. Las bases con las modificaciones incorporadas se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 23 de marzo de 2026 y no se presentaron alegaciones durante el período de información pública.

Article 2. Objeto de la subvención y programas de apoyo

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos promovidos por las entidades sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio durante el año 2026, en los ámbitos temáticos de cultura, deportes y asociaciones de vecinos.

Article 3. Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin finalidad de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:



- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades con una antigüedad mínima de un año.
- Comunicar al Ayuntamiento la actualización de sus datos anualmente.
- Estar clasificadas según registro en los ámbitos temáticos que se establezcan en la convocatoria, según el programa de apoyo.
- Tener el domicilio social en Sant Quirze del Vallès.
- Contar con un mínimo del 75% de los miembros de la Junta empadronados en el municipio.
- Contar con un mínimo del 50% de asociados en Sant Quirze del Vallès.
- Formar parte de la Mesa sectorial de su ámbito o de otros órganos participativos.
- Haber organizado en Sant Quirze del Vallès actividades abiertas a la ciudadanía durante el año anterior a la convocatoria.
- No tener pendiente el registro de ninguna justificación anterior.
- Quedan excluidas aquellos/as beneficiarios/as que tengan formalizado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

2. Requisitos específicos:

Para optar a los diferentes programas de apoyo, las entidades deberán estar clasificadas en el Registro Municipal de entidades como:

Programa de apoyo	Clasificación
Proyectos de promoción de la cultura local	CULTURALES
Proyectos deportivos	DEPORTIVAS
Proyectos de fomento y promoción de la actividad vecinal	VECINALES

3. Quedarán excluidas aquellas beneficiarias que tengan formalizado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

Article 4. Finalidad de la subvención

Los proyectos que se subvencionarán deberán **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la **cohesión** e **inclusión social** del municipio.



- Promover **el asociacionismo y el voluntariado**.
- **Fomentar valores** sociales y culturales y formas de participación nuevas.
- Mejorar los canales de **participación ciudadana**.
- Posibilitar el **crecimiento cultural** del municipio, desde el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales.
- Fomentar valores de **civismo y convivencia** poniendo en valor la diversidad del municipio.
- Promover, defender y garantizar los **derechos de ciudadanía** en condiciones de equidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Promover la **acción comunitaria**.
- Promover la **perspectiva intercultural** en el tejido asociativo del municipio.
- Promover la aplicación de los **principios de la economía social y solidaria y el consumo responsable**.
- Promover, defender y garantizar **la igualdad** por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género, entre otros.
- Promover el crecimiento de la práctica deportiva y del tejido deportivo como elemento clave en la calidad de vida de la ciudadanía.

Article 5. Cuantía, aplicación presupuestaria y tramos de clasificación según el importe del proyecto

El importe total a conceder será de 118.500,00 € a distribuir entre los siguientes ámbitos:

- **Proyectos de promoción de la cultura local: 16.500,00 €.**

Aplicación presupuestaria 1100/3340/4802000
No se establecen tramos para este ámbito.

- **Proyectos deportivos: 96.000,00 €.**

Aplicación presupuestaria 1100/3410/4802000
Se establecen los siguientes tramos de clasificación según el importe de los proyectos presentados:

- Tramo 1. Proyectos hasta 15.000 €.
- Tramo 2. Proyectos de 15.000,01 € a 45.000, 00 €
- Tramo 3. Proyectos a partir de 45.000,01 €

- **Proyectos vecinales: 6.000,00 €**

Aplicación presupuestaria: 1100/9240/4802000
No se establecen tramos para este ámbito.



Article 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante 20 días hábiles. También se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en línea, mediante registro electrónico a través de la web municipal www.santquirzevalles.cat, en el apartado de trámites donde se encontrará toda la información, modelos y documentación que deberá adjuntarse.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras.

Article 7. Requisitos para la solicitud y documentos que deben acompañarlo

La solicitud se formalizará mediante modelo normalizado indicando:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace. Caso de actuar en nombre de otra persona hay que acreditar la representación legal.
2. Identificación de quien debe ser el beneficiario/a. Se debe adjuntar:
 - Escritura o documento de constitución, de los estatutos o acta fundacional de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - NIF de la entidad.
3. Datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.
4. Declaración responsable conforme se cumplen los siguientes requisitos:
 - Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - Compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Declarar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.
 - En el caso de que la actividad a ejecutar suponga contacto con menores, deberá acreditarse que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual.
 - Declarar las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, para que, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €, el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès las haga públicas de



conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario/a, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en esta ordenanza.

La solicitud normalizada deberá ir necesariamente acompañada de la Memoria del proyecto a realizar por el que se solicita la subvención (Anexo A1 y A2 específico del tipo de entidad), la información presupuestaria (Anexo B), y la información relativa a las personas asociadas de la entidad empadronadas en Sant Quirze del Vallès (Anexo C).

Los diferentes modelos anexos se podrán encontrar en la web municipal www.santquirzevalles.cat

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante.

Article 8. Criterios de valoración del proyecto

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos repartida de la siguiente manera:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración (base 9 de las Bases Reguladoras): hasta 50 puntos. Anexo 1 de la convocatoria.
- Puntuación por adecuación de los proyecto a los criterios específicos de cada ámbito temático: hasta 50 puntos. Anexo 2 de la convocatoria.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios, y el importe individualizado de la subvención se determinará según lo establecido en el artículo 13 de las Bases reguladoras.

Los proyectos, en todo caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos en la valoración obtenida en aplicación de los criterios de valoración generales, y de 10 puntos en la de específicos, y por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Article 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local o el órgano que tenga atribuida la competencia de acuerdo con el Cabildo municipal.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con el informe emitido por una comisión técnica calificadora única, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: el alcalde/a, o concejal/a o técnico/a en quien delegue.
- Secretario/a: técnico/a de Gestión de Alcaldía/ Presidencia.
- Vocal: un/a representante de Servicios Económicos.
- Vocal. un/a representante de Feminismos y LGTBI.
- Vocal: un/a representante del servicio de Cultura.
- Vocal: un/a representante del servicio de Deportes.
- Vocal: un/a representante del servicio de Participación.

Article 10. Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será en ningún caso superior a tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimatorios de la solicitud.

Article 11. Recursos contra la resolución

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Article 12. Medios de notificación o publicación

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico y en la BDNS.

Article 13. Plazo y forma de pago

Transcurrido el plazo de aceptación, que será un máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de otorgamiento, tal y como establece el artículo 15 de las Bases reguladoras, el Ayuntamiento hará efectivo el pago por adelantado del 80% del importe concedido en un plazo de 30 días como máximo. El 20% restante se hará efectivo una vez la actividad objeto de la subvención haya sido debidamente justificada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente

justificadas, se podrá hacer efectivo el pago del importe total de la concesión transcurrido el plazo de aceptación.

ANEXO 1. CRITERIOS GENERALES

Hasta un máximo de 50 puntos

1. Capacidad de la entidad. Máx. 7 puntos. Se valorará:

- 1.1. Base social o trayectoria.
- 1.2. Número de proyectos desarrollados el año anterior.
- 1.3. Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con otras entidades
- 1.4. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.
- 1.5. Número de personas voluntarias.
- 1.6. Actualización de datos en el Registro Municipal de Entidades.
- 1.7. Innovación en los procesos internos de la entidad para mejorar los niveles de democracia y participación.

2. Grado de participación de la entidad. Máx. 7 puntos. Se valorará:

- 2.1. Participación en actividades formativas promovidas por el ayuntamiento dirigidas a entidades.
- 2.2. Participación de la entidad en actos promovidos por el ayuntamiento.
- 2.3. Colaboración activa con los órganos de Participación del Ayuntamiento.
- 2.4. Participación de la entidad en procesos participativos promovidos por el Ayuntamiento.
- 2.5. Promoción de la participación mediante proyectos o actuaciones de voluntariado, aprendizaje servicio, etc.

3. Descripción y diseño del proyecto. Máx. 5 puntos. Se valorará:

- 3.1. Descripción del proyecto: calendario de actuaciones, coordinación y organización
- 3.2. Grado de definición del proyecto, objetivos y resultados esperados (con indicadores).
- 3.3. Valoración de la existencia de mecanismos para realizar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto
- 3.4. Valoración del presupuesto y de las finalidades de los recursos económicos solicitados al ayuntamiento y % de cobertura de la subvención sobre la financiación del proyecto
- 3.5. Grado de definición de los riesgos y medidas correctoras derivadas del proyecto
- 3.6. Número de actividades realizadas dirigidas a un público abierto.
- 3.7. Número de actividades realizadas dirigidas a un público restringido.
- 3.8. Colaboración con otras entidades del municipio para la realización de actividades con objetivos comunes.



- 3.9. Realización de actividades de educación/sensibilización gratuitas abiertas al público para la ciudadanía global coherentes con su ámbito.
- 3.10. Promoción de la participación en el proyecto: se prevén actividades o metodología que promueven la participación activa de las personas beneficiarias.

4. Grado de integración del proyecto en el municipio. Máx. 7 puntos. Se valorará:

- 4.1. Grado de integración del proyecto a otros programas o proyectos municipales, repercusión y promoción del municipio.
- 4.2. Adecuación de los objetivos a la realidad municipal
- 4.3. El interés general del proyecto en el ámbito municipal.

5. Impacto potencial del proyecto. Máx. 7 puntos. Se valorará:

- 5.1. El proyecto prevé actividades que promueven la defensa de los derechos humanos
- 5.2. El proyecto prevé actividades que promueven la conservación del medio natural.
- 5.3. El proyecto prevé actividades dirigidas a mujeres y LGTBI.
- 5.4. El proyecto prevé actividades destinadas a finalidades sociales.
- 5.5. El proyecto prevé actividades dirigidas a las personas mayores.
- 5.6. El proyecto prevé actividades destinadas al fomento de hábitos saludables y la prevención de riesgos
- 5.7. El proyecto prevé actividades dirigidas a jóvenes.

6. Incorporación de la perspectiva de género. Máx. 7 puntos. Se valorará:

- 6.1. La entidad incorpora la igualdad de género en su funcionamiento (estatutos, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa).
- 6.2. La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve).

7. Incorporación de la perspectiva ecosocial, la ambientalización y el consumo responsable en el proyecto. Máx. 5 puntos. Se valorará:

- 7.1. El proyecto incorpora, en sus diferentes fases, acciones concretas con beneficios ambientales y sociales. Son ejemplos el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluida la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.

8. Incorporación de la perspectiva intercultural al proyecto. Máx. 5 puntos. Se valorará:

- 8.1. La entidad incorpora la perspectiva intercultural en sus estatutos, objetivos o misión, memoria de actividades y/o estructura organizativa.



- 8.2. El proyecto presentado prevé la incorporación de la perspectiva intercultural en su desarrollo a partir de su metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, valores que promueve).

ANEXO 2. CRITERIOS ESPECÍFICOS

Hasta un máximo de 50 puntos

1. PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL

- 1.1. El proyecto tiene en cuenta los valores consensuados en la Mesa de Cultura y recogidos en el Plan de Acción Cultural. **Máx. 15 puntos** (8 valores o más, 15 puntos. Cada valor recogido en el proyecto: 1,875 puntos):
- Fomentar la paridad de género en la totalidad de la programación del proyecto y dotarla de perspectiva de género. Hay que potenciar también las creadoras artísticas y propuestas que ayuden a consolidar la diversidad sexual y de género.
 - Fomentar el conocimiento de la realidad de los países del Sur para conocer otras culturas, otros pensamientos y otras realidades. Potenciar una visión amplia del mundo y despertar la cooperación y la solidaridad entre pueblos.
 - Fomentar el respeto por el medio ambiente y por un crecimiento sostenible así como también las finanzas éticas frente al capitalismo y el liberalismo salvaje.
 - Fomentar propuestas que denuncien y luchen contra el racismo, la homofobia, la lgtbifobia y el fascismo.
 - Fomentar propuestas que pongan en conocimiento hechos históricos.
 - Fomentar propuestas realizadas por artistas y/o asociaciones del pueblo.
 - Fomentar propuestas artísticas en catalán.
 - Fomentar la proyección de películas en versión original subtitulada.
 - Fomentar la proyección de películas producidas en Cataluña y de habla catalana.
 - Fomentar propuestas que busquen la transformación de la persona y del entorno.
- 1.2. Fomento de la cohesión social: el proyecto prevé plazas gratuitas para personas en riesgo de exclusión social o familias con niños con necesidades socioeducativas. **Máx. 10 puntos.**
- 1.3. Proyección de la actividad cultural desarrollada: página web de la entidad, edición o publicación de libros y revistas especializadas, newsletter, presencia en redes sociales o contar con un plan de comunicación, entre otros. **Máx. 5 puntos.**



- 1.4. Riesgo e innovación del proyecto: apuesta por el riesgo, la innovación y la experimentación, así como la promoción de talentos y creadores y creadoras emergentes del municipio. **Máx. 10 puntos.**
- 1.5. Acciones de acceso universal a la Cultura (talleres o charlas gratuitas abiertas a toda la ciudadanía de formación o conocimiento en el ámbito cultural). **Máx. 10 puntos.**

2. PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS DEPORTIVOS

- 2.1. Práctica deportiva a nivel federado: número de deportistas sanquirenses/as con licencia federativa. **Máx. 10 puntos.**
- 2.2. Práctica deportiva a nivel escolar: número de deportistas sanjuaninos/as con licencia escolar. **Máx. 6 puntos.**
- 2.3. Integración: número de deportistas becados y con diversidad funcional, intelectual o física. **Máx. 8 puntos.**
- 2.4. Paridad: % de hombres y mujeres entre deportistas y junta directiva de la entidad. **Máx. 6 puntos.**
- 2.5. Innovación y originalidad del proyecto: elementos que aporten valor más allá de los trabajados tradicionalmente. **Máx. 6 puntos.**
- 2.6. Protocolo de protección de niños y adolescentes ante las violencias en el ámbito deportivo. **Máx. 8 puntos.**
- 2.7. Democracia en la entidad: renovación de la Junta directiva y Presidencia. Medios de publicidad del proceso electoral. **Máx. 6 puntos.**

3. PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD VECINAL

- 3.1. Justificación de la necesidad del proyecto. **Máx. 10 puntos:**
 - Identificación y justificación de demandas.
 - Detección y justificación de necesidades.
 - Contextualización del ámbito de actuación (descripción del barrio, evolución histórica, mapas de situación, etc..)
 - Definición del número y perfil de los beneficiarios directos e indirectos.
- 3.2. Diseño ejecutivo del proyecto. **Máx. 10 puntos:**
 - Número y diversidad de actividades programadas con regularidad semanal.
 - Número y diversidad de actividades programadas con regularidad mensual.
 - Número y diversidad de actividades programadas con regularidad anual.
 - Número y diversidad de actividades programadas que incluyen acciones de formación y/o sensibilización.
- 3.3. Diseño estratégico del proyecto. **Máx. 20 puntos:**



- Diagnòs e identificaci3 de aspectos clave de mejora del barrio.
- Buenas pr3cticas que pueden ser transferidas a otros barrios.
- Acciones y canales de difusi3 del proyecto.
- Innovaci3 y singularidad de las mejoras propuestas.
- Eficacia y eficiencia de las mejoras propuestas.

3.4. Dimensi3 sociocomunitaria i relacional del proyecto. **M3x. 10 puntos:**

- N3mero y diversidad de actividades programadas que incluyen acciones de intervenci3 comunitaria.
- N3mero y diversidad de actividades programadas que incluyen acciones de intervenci3 para fomentar el voluntariado.
- Descripci3 del tipo de colaboraci3 al proyecto de otras entidades, municipales o supramunicipales.